



Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional



Viernes, 7 de diciembre de 2018

En San José, a las diez horas con treinta minutos del siete de diciembre del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Nancy Hernández López, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo), Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Rueda Leal), Ronald Salazar Murillo (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado) e Ileana Sánchez Navarro (en sustitución del Magistrado Fernández Argüello).

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
13-006811-0007-CO	2018020342	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA DE TRABAJADORES DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
13-011291-0007-CO	2018020343	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Mario Alberto Rodríguez Vargas, Apoderado General y Presidente de la Junta Directiva de la Junta Administrativa de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica- Canadá, o a quien en sus lugar ejerza ese cargo, bajo pena de desobediencia que en el término improrrogable de 8 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, responda y comunique la gestión planteada por la recurrente el 11 de setiembre de 2013. Se condena a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica- Canadá al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA RURAL



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

			<p>sentencia de lo civil. Se le advierte a Mario Alberto Rodríguez Vargas, Apoderado General y Presidente de la Junta Directiva de la Junta Administrativa de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica- Canadá, o a quien en sus lugar ejerza ese cargo que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a Mario Alberto Rodríguez Vargas, Apoderado General y Presidente de la Junta Directiva de la Junta Administrativa de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica- Canadá, o a quien en sus lugar ejerza ese cargo.</p>	
16-000167-0007-CO	2018020344	RECURSO DE AMPARO	<p>Se le reitera, a NIXON GERARDO UREÑA GUILLÉN, en su condición de Alcalde Municipal de San Ramón de Alajuela, así como a RÓGER BARBOZA LÉPIZ, en su condición de Presidente del Concejo Municipal de San Ramón de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que procedan al cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia número 2016-001756 de las 10:20 horas del 05 de febrero de 2016, en la sentencia número 2017-003061 de las 09:30 horas del 28 de febrero de 2017, y en la sentencia número 2017-011412 de las 09:15 horas del 21 de julio de 2017, bajo la advertencia de testimoniar piezas ante el Ministerio Público en su contra, si no lo hicieran.</p>	<p>MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAMON, MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN. ALAJUELA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAMON</p>
17-008997-0007-CO	2018020345	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Tome nota el Colegio accionado de lo indicado en el considerando III de esta sentencia. La Magistrada Hernández López pone nota.</p>	<p>PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE CONTADORES PRIVADOS DE COSTA RICA</p>

Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10



17-011309-0007-CO	2018020346	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA
17-017340-0007-CO	2018020347	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. En cuanto a la intervención quirúrgica alegada por la recurrente, desglóse el escrito incorporado por la recurrente al Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales de esta Sala a las 16:27 horas del 15 de noviembre del 2018, con el fin de que el contenido de éste sea tramitado como un asunto nuevo.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA, JEFE DE LA CLÍNICA DE LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO
18-007785-0007-CO	2018020348	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Oldemar García Segura y Jeffry Masís Bonilla, por su orden Alcalde y encargado de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, ambos de la Municipalidad de Aserrí, y se le ordena a Olman Adrian Álvarez Zamora en su condición de presidente del Concejo Municipal de Aserrí, o a quienes ocupen esos cargos, el cumplimiento de lo dispuesto mediante sentencia 2018-006652 de las 09:30 horas del 27 de abril de 2018, con el apercibimiento de testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución interlocutoria en forma personal.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD ALAJUELA 2 DEL MINISTERIO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-008404-0007-CO	2018020349	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso de amparo. Se ordena a Manuel Salas Pereira, en calidad de gerente general del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien ejerza ese cargo, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al recurrente se le dé respuesta y se le entregue la información que gestionó el 23 de noviembre de 2017, en un plazo de 15 DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia. En los demás extremos se declara sin recurso.	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

			Se advierte a la autoridad recurrida, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA), al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a parte recurrida en forma personal.	
18-010809-0007-CO	2018020350	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Tome nota la autoridad accionada de lo indicado en el primer considerando de esta resolución. Notifíquese.-	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-011345-0007-CO	2018020351	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.	ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA
18-011360-0007-CO	2018020352	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.	JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-011700-0007-CO	2018020353	RECURSO DE AMPARO	Se declara ha lugar a la gestión formulada. Se reitera a Ronald Sancho Espinoza, en su condición de Representante de	K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

			la Sociedad K Nueve internacional S.A o a quien ocupe el cargo, el cumplimiento total e inmediato de lo dispuesto en la sentencia N° 2018014210 a las nueve horas veinte minutos del treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, debiendo notificar el certificado de tiempo laborado al tutelado [NOMBRE 001], en el plazo de tres días contado a partir de la notificación de esta resolución, bajo la advertencia de testimoniar piezas ante el Ministerio Público en su contra, si no lo hiciera. Notifíquese personalmente.	
18-012815-0007-CO	2018020354	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD, AMBOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-013142-0007-CO	2018020355	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana María Boschini López, en su condición de Directora de la Dirección de Geología y Minas y al jefe del Registro Nacional Minero ambos del Ministerio de Ambiente y Energía, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten de forma inmediata las medidas necesarias, para que en el término improrrogable de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, faciliten al recurrente la información requerida por oficio No. AEL-048-2017 de 30 de julio de 2018. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la	JEFE DEL REGISTRO NACIONAL MINERO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, DIRECTORA DE GEOLOGÍA Y MINAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

			<p>cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida en forma personal a ordena a Ileana María Boschini López, en su condición de Directora de la Dirección de Geología y Minas y al jefe del Registro Nacional Minero ambos del Ministerio de Ambiente y Energía, o a quienes ejerzan esos cargos.</p>	
18-013276-0007-CO	2018020356	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marvin Alexis Guzmán Granados y Jorge Jiménez Villegas, por su orden Subdirector del Digesto Tributario de la Dirección General de Tributación Directa y Jefe de Unidad de Mesa de Servicios Informáticos Departamento de Servicios T.I.C., ambos del Ministerio de Hacienda, o a quienes ocupen dichos cargos, que en el plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, resuelva y comunique la respuesta a las gestiones planteadas por el recurrente desde el 6 de agosto de 2018. Se le advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara sin lugar</p>	<p>SUBDIRECTOR DE DIGESTO TRIBUTARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA, ENCARGADO MESA SERVICIOS DIRECCIÓN TECNOLOGÍAS INFORMACIÓN COMUNICACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA</p>



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

			<p>el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a a Marvin Alexis Guzmán Granados y Jorge Jiménez Villegas, por su orden Subdirector del Digesto Tributario de la Dirección General de Tributación Directa y Jefe de Unidad de Mesa de Servicios Informáticos Departamento de Servicios T.I.C., ambos del Ministerio de Hacienda, o a quienes ocupen dichos cargos, EN FORMA PERSONAL.-</p>	
18-013898-0007-CO	2018020357	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López declara sin lugar el recurso con razones diferentes.</p>	<p>PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN HÍDRICA DEL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO, SECRETARIO TÉCNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO</p>
18-014273-0007-CO	2018020358	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, respecto a la omisión del Ministerio de Educación Pública en ejecutar las obras necesarias para solventar la problemática de infraestructura que existe en el Liceo del Sur. Se ordena a Edgar Mora Altamirano y a Andrea Obando Torres, por su orden Ministro y Directora de Infraestructura y Equipamiento Educativo, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, adoptar dentro del ámbito de sus competencias, las medidas que sean necesarias para el inicio y culminación de las obras necesarias para la c solventar la problemática de infraestructura que existe en el Liceo del Sur, todo lo anterior dentro del plazo de 18 meses</p>	<p>MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL LICEO DEL SUR BARRIO CUBA, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>



			<p>contados a partir de la notificación de esta sentencia. Asimismo, deberán de adoptar las medidas de ingeniería y salubridad necesarias para resguardar la salud de los estudiantes y personal que labora en dicho centro educativo, lo anterior, para el inicio del curso lectivo de 2019. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas de manera personal. La Magistrada Hernández López pone nota.</p>	
18-014423-0007-CO	2018020359	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-014443-0007-CO	2018020360	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCALIA DE TURNO EXTRAORDINARIO II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, JUZGADO PENAL JUVENIL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, FISCALIA PENAL JUVENIL DE SAN JOSE, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18-014569-0007-CO	2018020361	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE BUENOS AIRES
18-015155-0007-CO	2018020362	RECURSO DE	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA,



Documento firmado digitalmente

18-015155-0007-CO

		AMPARO		JEFE DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
18-015220-0007-CO	2018020363	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital de San Rafael de Alajuela y a Roberto Aguilar Tassara, en su condición de Director General del Centro Nacional de Rehabilitación, o a quienes ocupen los cargos, que coordinen en el ámbito de sus competencias para que la recurrente sea valorada y se establezca cuál intervención quirúrgica requiere, la cual deberá realizarse dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar en un plazo de 6 meses un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la</p>	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

			atención médica que afectan a los asegurados.	
18-015541-0007-CO	2018020364	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD DE IBEROAMERICA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA EN CIENCIAS DE LA SALUD
18-015880-0007-CO	2018020365	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-015960-0007-CO	2018020366	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional..	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUCURSAL DE GUADALUPE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-015975-0007-CO	2018020367	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE APELACIONES DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-016015-0007-CO	2018020368	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	PROVEEDOR INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
18-016066-0007-CO	2018020369	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COLEGIO SANTA MARIA SOCIEDAD ANÓNIMA
18-016092-0007-CO	2018020370	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL LICEO DE ESCAZÚ
18-016241-0007-CO	2018020371	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a	JEFE DEL COMITE CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFE DE LA SECCIÓN DE MEDICATURA FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

			<p>cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le brinde el medicamento Sorafenib en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso del tutelado. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la resolución a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.-</p>	<p>MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL</p>
18-016268-0007-CO	2018020372	RECURSO DE AMPARO	No lugar a la gestión formulada.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
18-016532-0007-CO	2018020373	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
18-016548-0007-CO	2018020374	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

			la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18-016579-0007-CO	2018020375	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA DE SAN RAMÓN
18-016666-0007-CO	2018020376	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se anula lo dispuesto por la Gerencia del Banco Central de Costa Rica en el oficio GER 0067-2018 del 22 de marzo de 2018. Se condena al Banco Central de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFE DEL ÁREA DE APOYO JURÍDICO DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE FACTOR HUMANO DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA DE ACTAS DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, GERENTE DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA
18-016771-0007-CO	2018020377	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Edgar Isaac Vargas González, en su condición de Gerente General del Consejo Nacional de Producción, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que disponga lo que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le pague a la recurrente, el monto correspondiente a sus prestaciones legales. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Consejo Nacional de Producción al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se	GERENTE GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN



			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Edgar Isaac Vargas González, en su condición de Gerente General del Consejo Nacional de Producción, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo en forma PERSONAL.	
18-016903-0007-CO	2018020378	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que adopte las medidas adecuadas y necesarias para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS brinde respuesta a las peticiones hechas por el recurrente mediante nota del 28 de setiembre de 2018. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, el pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la autoridad recurrida en forma personal.	DIRECTORA MEDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-016914-0007-CO	2018020379	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18-016939-0007-CO Documento firmado digitalmente 23/05/2019 14:54:10	2018020380	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Román Federico Macaya Hayes en su condición de Presidente Ejecutivo y a Jaime Barrantes Espinoza en su	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DE



			<p>calidad de Gerente de Pensiones, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, adoptar las medidas que sean necesarias para que, dentro del improrrogable plazo de 8 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le rinda informe al recurrente sobre las medidas adoptadas y las pruebas realizadas para corregir el problema denunciado en oficio que presentó el 10 de agosto del 2018, y se le notifique en el lugar señalado en ese oficio para tal efecto. Lo anterior bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Román Federico Macaya Hayes en su condición de Presidente Ejecutivo y a Jaime Barrantes Espinoza en su calidad de Gerente de Pensiones, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.-</p>	LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-016999-0007-CO	2018020381	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.	JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE GOLFITO, JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DE CARTAGO, TRIBUNAL DE JUICIO DE GOLFITO, DIRECTOR DEL



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

				CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE PAZ
18-017149-0007-CO	2018020382	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a María Auxiliadora Cruz Cruz, en su calidad de Juez de Cobro del III Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón), o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo improrrogable de 15 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva la gestión presentada el 01 de octubre de 2018 en el expediente No. 13-5021-1203-CJ. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la recurrida en forma personal.	JUZGADO DE COBRO Y DE MENOR CUANTIA DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SEDE SAN RAMÓN
18-017157-0007-CO	2018020383	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Serafín Picans Puente, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que	DEPARTAMENTO DE CIRUGIA DE GINECOLOGIA - ONCOLOGIA DEL HOSPITAL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

			la paciente sea internada el 9 de diciembre de 2018 y se le practique la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Serafín Picans Puente, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos.	
18-017158-0007-CO	2018020384	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADORA DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-017167-0007-CO	2018020385	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA, GESTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA
18-017354-0007-CO	2018020386	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz, Jorge Sagot Salgado, por su orden Sub-Director General y Jefe del	JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MEXICO, JEFE



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

		<p>Servicio de Ginecología, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realice el estudio de urodinamia que requiere en un plazo no mayor a 3 meses. Asimismo, deberá Francisco Pérez Gutiérrez y Serafín Picáns Puente, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, en un plazo no mayor a 1 mes contado a partir de que se cuente con el resultado de la urodinamia valorar a la amparada en el Servicio de Ginecología. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Juan Antonio Ugalde Muñoz, Jorge Sagot Salgado, por su orden Sub-Director General y Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital México, y a Francisco Pérez Gutiérrez y Serafín Picáns Puente, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones</p>	<p>DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>
--	--	--	---



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

			adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-017402-0007-CO	2018020387	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su calidad de Directora General a.i. y a María José Zamora Montes de Oca, en su condición de Jefa del Servicio de Urología, ambos del del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se le realice la intervención quirúrgica que requiere el recurrente en el mes de diciembre de 2018, tal como así fue informado a esta Sala. Lo anterior, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA MORBILIDAD DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese en forma personal a los recurridos.	
18-017403-0007-CO	2018020388	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marvin Solano Zúñiga en su condición de Alcalde de Paraíso (Cartago) o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia conteste la información solicitada por la recurrente en la gestión planteada el 14 de agosto de 2018. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Paraíso de Cartago al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Marvin Solano Zúñiga en su condición de Alcalde de Paraíso (Cartago), o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.-	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARAISO DE CARTAGO
18-017422-0007-CO	2018020389	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE VALVERDE VEGA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE VALVERDE VEGA
18-017424-0007-CO	2018020390	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Hannia Vega Barrantes, en condición de Presidenta del Consejo, de la Superintendencia de	SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

			<p>Telecomunicaciones, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, el reclamo de [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], se resuelva conforme a derecho, dentro del plazo improrrogable de ocho días contado a partir de la notificación de esta resolución y se notifique de inmediato al recurrente. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Superintendencia de Telecomunicaciones al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la recurrida, o a quien ejerza el cargo, en forma personal.</p>	
18-017443-0007-CO	2018020391	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Patricia Vega Herrera, en su condición de Ministra de la Niñez y Adolescencia y Presidenta Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia y a Randall Durán Ortega, Coordinador de la Oficina Local de la Uruca del PANI, o a quienes ejerzan esos cargos, que en el plazo de tres días, a partir de la comunicación de esta resolución se le dé traslado al recurrente sobre la documentación que consta en el expediente y que sustentó la resolución del 3 de octubre de 2018, la Oficinal Local del PANI en La Uruca, con el fin de que</p>	<p>PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, COORDINADORA DE LA OFICINA LOCAL DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DE LA URUCA, COORDINADORA DE LA OFICINA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DE PAVAS</p>



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

			<p>pueda ejercer su derecho de defensa y debido proceso. Asimismo se les ordena a Patricia Vega Herrera, en su condición de Ministra de la Niñez y Adolescencia y Presidenta Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia y a Randall Durán Ortega, Coordinador de la Oficina Local de la Uruca del PANI, o a quienes ejerzan esos cargos, que una vez contestada la audiencia conferida por el accionante, se proceda a resolver lo que en derecho corresponda. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con el Artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Patronato Nacional de la Infancia pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Patricia Vega Herrera, en su condición de Ministra de la Niñez y Adolescencia y Presidenta Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia y a Randall Durán Ortega, Coordinador de la Oficina Local de la Uruca del PANI, o a quienes ejerzan esos cargos.</p>	
18-017473-0007-CO	2018020392	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Las Magistradas Hernández López y Esquivel Rodríguez salvan el voto y declaran con lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017490-0007-CO	2018020393	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDESA DE ALAJUELA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, COORDINADOR DE LA ACTIVIDAD DE



Firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

				GESTIÓN DE COBRO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-017538-0007-CO	2018020394	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Krisia Díaz Valverde y a Juan Carlos Gómez Quesada, respectivamente Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique al amparado la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Krisia Díaz Valverde y a Juan Carlos</p>	HOSPITAL MAX PERALTA JIMENEZ DE CARTAGO



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

			Gómez Quesada, respectivamente Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos.	
18-017552-0007-CO	2018020395	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	TESORERA NACIONAL
18-017580-0007-CO	2018020396	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-017581-0007-CO	2018020397	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CONTRALORA DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017589-0007-CO	2018020398	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, COORDINADOR DEL COMITÉ TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍ
18-017601-0007-CO	2018020399	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sólo por la lesión de los derechos a un debido proceso y de acceso a la justicia. Se ordena a Ericka María Araya Jarquín, en su condición de Coordinadora de la Oficina Local de Los Chiles del Patronato Nacional de la Infancia, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se dicte el	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. OFICINA DE LOS CHILES, ALAJUELA



			<p>correspondiente acto administrativo que respalde las actuaciones desplegadas por la entidad, incluyendo, el establecimiento de un régimen de visitas – de ser legalmente procedente - y se le notifique a la tutelada lo resuelto. Todo lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Patronato Nacional de la Infancia, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese este pronunciamiento a Ericka María Araya Jarquín, en su condición de Coordinadora de la Oficina Local de Los Chiles del Patronato Nacional de la Infancia, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.</p>	
18-017606-0007-CO	2018020400	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DE CARTAGO
18-017636-0007-CO	2018020401	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se anula la resolución No. 2018-01-6009 de las 07:11 horas de 19 de junio de 2018. Se ordena a Edwin Herrera Arias, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Vial, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que disponga lo necesario dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia: a) se garantice al tutelado el acceso al video en cuestión y b) la impugnación presentada por	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

			<p>el recurrente contra la boleta de citación No. 2-2018-249100558, así como la prueba ofrecida, sean valoradas de nuevo, conforme a los lineamientos señalados en esta sentencia, y se resuelva lo que en Derecho corresponda. Todo lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Edwin Herrera Arias, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Vial, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.</p>	
18-017668-0007-CO	2018020402	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTORA DEL ÁMBITO DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL C.A.I JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-017669-0007-CO	2018020403	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, Directora General. Mario Boschini López, Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que se valore a la amparada previo a la cirugía y se programe fecha cierta para la realización de la	DIRECTORA MEDICA DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



intervención quirúrgica prescrita a la amparada [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad [VALOR 001], todo lo anterior dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente resolución, ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Joicy Solís Castro, Directora General. Mario Boschini López, Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.

Documento firmado digitalmente

23/05/2019 14:54:18

18-017707-	2018020404	RECURSO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE GENERAL DE LA
------------	------------	---------	----------------------------------	-----------------------



0007-CO		DE AMPARO		COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ, APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ
18-017744-0007-CO	2018020405	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR
18-017748-0007-CO	2018020406	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-017756-0007-CO	2018020407	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE SALUD, CONCEJO MUNICIPAL DE MORA, ALCALDE MUNICIPAL DE MORA
18-017773-0007-CO	2018020408	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	AREA RECTORA DE SALUD DE MONTES DE OCA, MINISTERIO DE SALUD
18-017800-0007-CO	2018020409	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, JEFE DE LA UEN SERVICIO AL CLIENTE DE SISTEMAS PERIFÉRICOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS, JEFE DE LA AGENCIA EN CIUDAD NEILLY DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
18-017826-0007-CO	2018020410	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hilda María Barrantes Guerrero en calidad de Directora del Área Rectora de Salud de Tilarán o a quien en su lugar ocupe el cargo que proceda EN FORMA INMEDIATA a ejecutar la orden sanitaria N°RCH-DARST-OS-062-2018 de fecha 16 de agosto del 2018 y de esa forma resolver en forma definitiva el problema que se presenta en las oficinas del Circuito 03 de Cañas. Deberán las autoridades sanitarias –una vez coordinada la fecha y hora para que ingresen a las instalaciones- informar a esta Sala el	MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE SALUD



		<p>cumplimiento de la orden sanitaria citada-. Asimismo se ordena a Juan Shi3n Molina en calidad de Director Regional de Educaci3n de Ca3as Guanacaste o a quien en su lugar ocupe el cargo tomar las acciones correspondientes a fin de garantizar que las autoridades sanitarias ingresen a las instalaciones donde se ubica la Supervisi3n del Circuito 03 del MEP. Por 3ltimo se ordena a Andrea Obando Torres, en condici3n de Directora de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE) del Ministerio de Educaci3n P3blica o a quien en su lugar ocupe el cargo que proceda en el plazo m3ximo de TRES MESES a realizar el Informe de Diagnostico ID de las instalaciones de la Escuela Jos3 Mar3a Calder3n Astorga, as3 como el Plan Remedial correspondiente. Lo anterior se dicta bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el art3culo 71 de la Ley de la Jurisdicci3n Constitucional, se le impondr3 prisi3n de tres meses a dos a3os, o de veinte a sesenta d3as multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no est3 m3s gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, da3os y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidar3n en ejecuci3n de sentencia de lo contencioso administrativo. Notif3quese esta resoluci3n a Hilda Mar3a Barrantes Guerrero en calidad de Directora del 3rea Rectora de Salud de Tilar3n, a Juan Shi3n Molina en calidad de Director Regional de Educaci3n de Ca3as Guanacaste y a Andrea Obando Torres, en condici3n de Directora de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE) del Ministerio de Educaci3n P3blica o a</p>	
--	--	--	--



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

			quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL.	
18-017828-0007-CO	2018020411	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIVADA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017835-0007-CO	2018020412	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López da razones diferentes.	PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL, JEFE DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
18-017846-0007-CO	2018020413	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA
18-017859-0007-CO	2018020414	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Maureen Cantillano López, en su calidad de Jefa a.i. de la Oficina Gestión de Recursos Humanos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de 10 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se contesten y notifiquen las gestiones presentadas por la amparada en fechas 21 de abril de 2017 y 9 de mayo de 2017. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado.	COORDINADORA DEL SERVICIO DE PSICOLOGIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL



			Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Maureen Cantillano López, en su calidad de Jefa a.i. de la Oficina Gestión de Recursos Humanos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.-	
18-017870-0007-CO	2018020415	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-017878-0007-CO	2018020416	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el considerando VI de este voto.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-017883-0007-CO	2018020417	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ARESEP, GERENTE DE SERVICIOS CORPORATIVOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18-017887-0007-CO	2018020418	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la recurrida de lo indicado en la parte final del Considerando V de esta resolución	COLEGIO BILINGUE INTERNACIONAL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA
18-017899-0007-CO	2018020419	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDESA DE ALAJUELA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-017910-0007-CO	2018020420	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Junta Directiva del Patronato Nacional de Rehabilitación (PANARE) proceder a entregar al recurrente, dentro del improrrogable plazo de ocho días contado a partir de la notificación de esta sentencia, la información de carácter público que ha solicitado el amparado el	VICE MINISTRO DE SALUD, PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN



			24 de octubre de 2018 y el 26 de octubre de 2018. Se condena al Patronato Nacional de Rehabilitación (PANARE) al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en su caso en la vía de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
18-017919-0007-CO	2018020421	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	GERENTE GENERAL DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
18-017924-0007-CO	2018020422	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la parte recurrida de lo dispuesto en el considerando V de esta sentencia.-	JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ
18-017931-0007-CO	2018020423	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
18-017933-0007-CO	2018020424	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gabriela Madrigal Garro y Alberto Durán Soto, por su orden Directora Urbana y geógrafo, ambos de la Municipalidad de Tibás o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia entreguen al recurrente la información solicitada en la gestión 25 de octubre de 2018. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no	GEÓGRAFO DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS



			esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Tibás al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Gabriela Madrigal Garro y Alberto Durán Soto, por su orden Directora Urbana y geógrafo, ambos de la Municipalidad de Tibás o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal.-	
18-017944-0007-CO	2018020425	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.-	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUB AREA DE TRAMITES DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-017959-0007-CO	2018020426	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados, únicamente en cuanto a la alegada lesión al artículo 41 Constitucional. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA
18-017962-0007-CO	2018020427	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Luis Guillermo Parini Brenes, en su condición de Director General del Hospital de Los Chiles, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones necesarias dentro del ámbito de sus competencias, para que: a) dentro del plazo de 15 DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se habilite y ofrezca a la tutelada, así como a las demás funcionarias en su misma situación, una sala de lactancia, que cumpla con las condiciones	HOSPITAL DE LOS CHILES, ALAJUELA



			de higiene y seguridad, y b) dentro del plazo y en los términos del transitorio único del Reglamento de condiciones para las salas de lactancia materna en los centros de trabajo, No. 41080-MTSS-S, se acondicione una sala de lactancia en el Hospital de Los Chiles. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Luis Guillermo Parini Brenes, en su condición de Director General del Hospital de Los Chiles, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, en forma personal.	
18-017966-0007-CO	2018020428	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, JEFE DEL MÓDULO A1 DEL ACA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-017967-0007-CO	2018020429	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
18-017983-0007-CO	2018020430	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

				LA SUCURSAL DE SANTA ELENA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-017987-0007-CO	2018020431	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE GUACIMO
18-017988-0007-CO	2018020432	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE FAMILIA DE HEREDIA
18-017992-0007-CO	2018020433	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se le ordena al Dr. Denis José Angulo Alguera, Viceministro de de Salud, y Presidente de la Junta Directiva del Patronato Nacional de Rehabilitación, o a quien en sus lugar ejerza ese cargo, bajo pena de desobediencia que en el término improrrogable de 8 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, responda y comunique la gestión planteada por el recurrente el 29 de abril de 2016. Se condena al Patronato Nacional de Rehabilitación al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se le advierte al Dr. Denis José Angulo Alguera, Viceministro de de Salud, y Presidente de la Junta Directiva del Patronato Nacional de Rehabilitación, o a quien en sus lugar ejerza ese cargo que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal al Dr. Denis José Angulo Alguera, Viceministro de de Salud, y Presidente de la Junta Directiva del Patronato Nacional de Rehabilitación, o a quien en sus lugar ejerza ese cargo. En los demás extremos se declara	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACION, VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE SALUD



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

			sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	
18-018030-0007-CO	2018020434	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en lo que atañe al rechazo ad portas. Se ordena a Verónica Fonseca Ruiz en condición de Encargada de la Unidad de Impugnaciones de Limón, o a quien ejerza ese cargo, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencias, a fin de que se le reciba a [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], el incidente de caducidad y, en el plazo de los 3 días posteriores, se resuelva -por escrito- lo que en derecho corresponda y se notifique lo procedente. Todo lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Consejo de Seguridad Vial al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a la autoridad recurrida, en forma personal.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
18-018039-0007-CO	2018020435	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
18-018040-0007-CO	2018020436	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL

Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10



				MÉXICO
18-018063-0007-CO	2018020437	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Héctor Torres Rodríguez, en su orden Director General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que se giren las órdenes pertinentes y se lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que se realice la cirugía a la recurrente, en el plazo programado con ocasión de este amparo, sea, en UN MES, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución las recurridas, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

			atención médica que afectan a los asegurados. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.	
18-018068-0007-CO	2018020438	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a la falta de respuesta de la solicitud de información presentada por el recurrente el 9 de octubre de 2018. Se ordena a Marlen León Guzmán, en su condición de Vicerrectora de Docencia, a Juan Diego Quesada Pacheco, en su condición de Director de la Sede Regional del Caribe, a William Alexander García Morera, en su condición de Coordinador de Docencia de la Sede Regional del Caribe, a Axel Alvarado Luna, en su condición de Coordinador de Vida Estudiantil de la sede Regional del Caribe, todos de la Universidad de Costa Rica, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, girar las órdenes necesarias y coordinen con las instancias necesarias, a fin de que se brinde una respuesta completa a la gestión presentada la recurrente el 9 de octubre de 2018. La respuesta deberá brindarse en un plazo no mayor de DIEZ días, contado a partir de la notificación de esta Sentencia. Se le advierte a la autoridad recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se	MARÍA ALEJANDRA RAMÍREZ RAMÍREZ, UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. SEDE DEL CARIBE



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto a los demás extremos reclamados. Notifíquese a Marlen León Guzmán, en su condición de Vicerrectora de Docencia, a Juan Diego Quesada Pacheco, en su condición de Director de la Sede Regional del Caribe, a William Alexander García Morera, en su condición de Coordinador de Docencia de la Sede Regional del Caribe, a Axel Alvarado Luna, en su condición de Coordinador de Vida Estudiantil de la sede Regional del Caribe, todos de la Universidad de Costa Rica, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.	
18-018070-0007-CO	2018020439	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora y Rodolfo Fernández Flores, en su condición de Jefe de Sección de Cirugía y de la Especialidad de Cirugía Oncológica, ambos del Hospital Max Peralta de Cartago, o a quienes ocupen esos cargos que adopten las medidas necesarias dentro del ejercicio de sus competencias para que se respete la fecha programada para la realización de la cirugía indicada a la amparada [NOMBRE 001], el 11 de diciembre del año en curso, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la	HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Notifíquese en lo personal a a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora y Rodolfo Fernández Flores, en su condición de Jefe de Sección de Cirugía y de la Especialidad de Cirugía Oncológica, ambos del Hospital Max Peralta de Cartago, o a quienes ocupen esos cargos.</p>	
18-018078-0007-CO	2018020440	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SUBGERENTE GESTIÓN DE SISTEMAS PERIFÉRICOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARIL, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
18-018080-0007-CO	2018020441	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, se ordena a Douglas Montero Chacon, Director General y Javier Sevilla Calvo, Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que se programe la cita de valoración que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], dentro de un plazo máximo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia y además en caso de requerirlo, se realice la cirugía en un plazo máximo de 3 meses, siempre y cuando otra causa medica no lo impida. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MONSEÑOR VÍCTOR MANUEL SANABRIA MARTÍNEZ



			Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Douglas Montero Chacon, Director General y Javier Sevilla Calvo, Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-018130-0007-CO	2018020442	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL
18-018133-0007-CO	2018020443	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE PARAÍSO (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS), TESORERA NACIONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
18-018136-0007-CO	2018020444	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA
18-018152-0007-CO	2018020445	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Manuel Cervantes Barrantes en su condición de Gerente Médica de	GERENTE MEDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

			<p>la Caja Costarricense de Seguro Social o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, le comunique el oficio N° GM-S-15442-2018, del 27 de noviembre de 2018 al recurrente y le complete la información faltante de su gestión del 26 de setiembre de 2018. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Manuel Cervantes Barrantes en su condición de Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.-</p>	
18-018167-0007-CO	2018020446	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDESA DE ALAJUELA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-018173-0007-CO	2018020447	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO, JEFE DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

				ALAJUELA
18-018194-0007-CO	2018020448	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Laura María Chaves Quirós en su condición de Alcaldesa de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a 3 días contados a partir de la notificación de esta sentencia entreguen al recurrente la información en los términos solicitados en la gestión planteada el 11 de octubre de 2018. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Laura María Chaves Quirós en su condición de Alcaldesa de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.-	ALCALDESA MUNICIPAL DE ALAJUELA
18-018203-0007-CO	2018020449	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
18-018206-0007-CO	2018020450	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ, ÁREA RECTORA DE SALUD LOS SANTOS. MINISTERIO DE SALUD
18-018210-0007-CO	2018020451	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DE SECCIÓN DE LA ADUANA DE PEÑAS BLANCAS. FRONTERA



18-018210-0007-CO
2018020451
4:54:10

				NORTE
18-018214-0007-CO	2018020452	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solamente por la falta de entrega completa de la información solicitada por el recurrente en su correo de 31 de octubre de 2018. Se ordena a Lorena Aguilar Revelo, en su condición de Ministra a.i. de Relaciones Exteriores y Culto, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que dentro del plazo de 3 DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se entregue al recurrente, la documentación solicitada el 31 de octubre de 2018, que no le fue facilitada. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo referente a la conexidad de la información que sí fue entregada, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Lorena Aguilar Revelo, en su condición de Ministra a.i. de Relaciones Exteriores y Culto, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.	MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
18-018218-0007-CO	2018020453	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se anula la resolución N° DNP-DAL-RAD-5-2017, en lo que concierne a la recurrente y se le restituye en el pleno goce de sus derechos; sin perjuicio de que la Administración efectúe las actuaciones que corresponda cumpliendo los recaudos formales y sustanciales	DIRECTORA NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

			establecidos en el ordenamiento jurídico. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
18-018229-0007-CO	2018020454	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara parcialmente con lugar el recurso en relación con la Caja Costarricense de Seguro Social, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa en su condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo que adopte las medidas necesarias dentro del ejercicio de sus competencias para que se respete la fecha programada para la realización de la cita indicada a la amparada el 21 de enero de 2019. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y	JEFE DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTORA A.I. DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

			dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. En relación a lo demás se declara sin lugar el recurso.	
18-018243-0007-CO	2018020455	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-018247-0007-CO	2018020456	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente N° 17-001676-0007-CO.-	MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-018251-0007-CO	2018020457	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente N° 17-001676-0007-CO.	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-018256-0007-CO	2018020458	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-018269-0007-CO	2018020459	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente N° 17-001676-0007-CO.-	MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-018270-0007-CO	2018020460	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente	MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

			número 17-001676-0007-CO.	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-018281-0007-CO	2018020461	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rónald Lacayo Monge, Gerente Administrativo, y a Arnoldo León Quesada, Jefe de la Sub-Área Asesoría Prestaciones en Dinero, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que adopten las medidas que sean necesarias y giren las órdenes pertinentes para que, dentro del plazo de 15 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se cancelen al recurrente los montos adeudados por subsidio de incapacidad, si otro motivo no lo impide. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, de manera personal.-	GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SUB ÁREA ASESORÍA PRESTACIONES EN DINERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-018283-0007-CO	2018020462	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, TRIBUNAL PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. SEDE PAVAS, TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL DEL SEGUNDO



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

				CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-018286-0007-CO	2018020463	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDESA DE ALAJUELA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-018288-0007-CO	2018020464	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se les ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y a Hugo Dobles Noguera, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que se practique la intervención quirúrgica que requiere [NOMBRE 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, en el mes de febrero de 2019, fecha fijada luego de la notificación de este recurso de amparo. Asimismo, comuniquen de inmediato a la recurrente la programación de la cirugía. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

			la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18-018325-0007-CO	2018020465	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR
18-018327-0007-CO	2018020466	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	CONSEJO NACIONAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR -CONAPAM, JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN SOCIAL DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA
18-018330-0007-CO	2018020467	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO DE FAMILIA DE SANTA CRUZ GUANACASTE, CONTRALOR DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL EN GUANACASTE
18-018356-0007-CO	2018020468	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y a Vladimir Castro Dubón, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice a la tutelada la valoración que necesita, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad	JEFE DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			<p>con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y a Vladimir Castro Dubón, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-018379-0007-CO	2018020469	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES Y CITACIONES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR
18-018382-0007-CO	2018020470	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ COORDINADOR DEL TRIBUNAL PENAL DE CARTAGO
18-018398-0007-CO	2018020471	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

18-018405-0007-CO	2018020472	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACION
18-018429-0007-CO	2018020473	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	PRESIDENCIA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
18-018430-0007-CO	2018020474	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	DIRECTOR DEL CAI JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, JEFE DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA D DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-018447-0007-CO	2018020475	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Ulloa Bonilla, en su condición de Jefe de la Unidad de Gestión de Reclamos del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que en el plazo de TRES DÍAS, a partir de la notificación de la presente sentencia, debe comunicar el oficio N° DRH-DGTS-UGR-3876-2018, del 27 de noviembre de 2018, en el lugar señalado por la recurrente. Se le advierte a la parte recurrida o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTION TRAMITES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



			administrativo. Notifíquese a Carlos Ulloa Bonilla, en su condición de Jefe de la Unidad de Gestión de Reclamos del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, en forma personal.	
18-018448-0007-CO	2018020476	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rebeca Delgado Calderón, en su condición de Jefe del Departamento de Gestión de Trámites del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe tal cargo, que, disponga lo que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de QUINCE DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le cancele al recurrente, el monto correspondiente a sus prestaciones legales, si alguna causa legal no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, a Rebeca Delgado Calderón, en su condición de Jefe del Departamento de Gestión de Trámites del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTION DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-018453-0007-CO Documento firmado digitalmente 23/05/2019 14:54:10	2018020477	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, se ordena a la Dra. Joicy Solís Castro, Directora General y al Dr. Mario Boschini López, Jefe del Servicio de Oftalmología,	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, DIRECTORA MEDICA DEL HOSPITAL DR



			ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], dentro de un plazo máximo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa medica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
18-018454-0007-CO	2018020478	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ACOSTA, PROVEEDOR INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
18-018462-0007-CO	2018020479	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DEL CAI CARLOS LUIS FALLAS, POLICIA PENITENCIARIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS

Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10



18-018478-0007-CO	2018020480	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA
18-018482-0007-CO	2018020481	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena darle curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	JUEZ DEL JUZGADO DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO DE LA ZONA ATLÁNTICA
18-018486-0007-CO	2018020482	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jaime Barrantes Espinoza y Isabel Garbanzo León por su orden Gerente de Pensiones y Administradora de la Sucursal de la Cuesta (Corredores), ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes ocupen los cargos, que emitan las órdenes respectivas, cada uno en el ámbito de sus competencias, a fin de que en el plazo de 5 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le comuniquen la resolución definitiva sobre la solicitud de pensión del Régimen No Contributivo de Pensiones a la recurrente. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Jaime Barrantes Espinoza y Isabel Garbanzo León por su orden Gerente de Pensiones y Administradora de la Sucursal de la Cuesta (Corredores), ambos de la Caja	GERENTE DE LA DIVISIÓN DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

			Costarricense de Seguro Social o a quienes ocupen los cargos, en forma personal.	
18-018490-0007-CO	2018020483	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, DIRECTOR DEL ÁREA JURÍDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ
18-018504-0007-CO	2018020484	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
18-018512-0007-CO	2018020485	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en lo concerniente a la fuente de agua pública. Se ordena a Alonso Luna Alfaro, Alcalde, y a Bernardo Arroyo Hernández, Coordinador de la Actividad de Administración del Sub Proceso del Acueducto y Alcantarillado Municipal, ambos de la Municipalidad de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, girar de inmediato las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 24 HORAS, contadas a partir de la notificación de esta sentencia, se reinstale la fuente de agua pública que abastezca la propiedad en que habita el amparado, de conformidad a las prescripciones legales que al respecto existan. Lo anterior bajo apercibimiento que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA



			condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a las autoridades recurridas en forma personal, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos.	
18-018555-0007-CO	2018020486	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA OBSTETRICIA DE LA CLÍNICA CENTRAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGUR, DIRECTOR DE LA CLÍNICA CENTRAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO DE LA CLINICA INTEGRAL DE CORONADO
18-018561-0007-CO	2018020487	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso por violación al artículo 41 de la Constitución Política. Se ordena a Karina Redondo Gómez, en su condición de Jueza de Juicio del Tribunal Penal del III Circuito Judicial de San José, Sede Pavas, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que se resuelva como corresponda la gestión presentada por el recurrente el 14 de agosto del 2018, y se le notifique lo resuelto, todo dentro del plazo de ocho días, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la parte recurrida que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	TRIBUNAL PENAL DE JUICIO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. SEDE, PAVAS



			administrativo. Notifíquese esta resolución a la parte recurrida en forma personal.	
18-018567-0007-CO	2018020488	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires en calidad de Director General y Mario Solano Salas en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen los cargos que realicen las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada se le realice la cirugía de reemplazo total de rodilla izquierda prescrita en la fecha indicada a esta Sala (mes de diciembre del 2018). Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires en calidad de Director General y Mario Solano Salas en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUADIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-018572-	2018020489	RECURSO	Se declara con lugar el recurso.	HOSPITAL ESCALANTE

Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10



0007-CO		DE AMPARO	<p>Se ordena a Joicy Solís Castro y a Mario Alberto Boschini López, en su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que se giren las órdenes pertinentes y se lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que se realice la cirugía a la recurrente, en el plazo de TRES MESES, posterior a la charla preoperatoria, es decir, después del 26 de diciembre de 2018; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La Magistrada</p>	PRADILLA ZELEDÓN	DE PÉREZ
---------	--	--------------	--	---------------------	-------------



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

			Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.	
18-018581-0007-CO	2018020490	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-018582-0007-CO	2018020491	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN SOCIAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR
18-018586-0007-CO	2018020492	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
18-018589-0007-CO	2018020493	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, Esteban Sánchez Jiménez y Andrés Morales Martínez, por su orden Directora General, Jefe del Servicio de Neurocirugía y Médico Asistente Especialista, todos del Hospital San Juan de Dios, o quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el amparado requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			<p>preoperatorios e institucionales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Ileana Balmaceda Arias, Esteban Sánchez Jiménez y Andrés Morales Martínez, por su orden Directora General, Jefe del Servicio de Neurocirugía y Médico Asistente Especialista, todos del Hospital San Juan de Dios, o quienes ocupen esos cargos. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-018596-0007-CO	2018020494	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA, TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
18-018604-0007-CO	2018020495	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y Francisco Brenes Villalobos en su calidad de Jefe del Servicio Ortopedia del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos que, en un plazo máximo de diez días a partir de la notificación de esta sentencia, ejecuten las acciones necesarias, para que a la tutelada se le dé la atención que	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

			<p>requiere en el Servicio de Nutrición en el que se le dará seguimiento al menos una vez al mes, con el fin de que siga la dieta para bajar el peso que requiere previo a someterse a la operación quirúrgica en el Servicio de Ortopedia; que deberá coordinar y dar seguimiento al caso con el fin de realizar la operación, en el momento en que la tutelada logre el peso necesario. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y Francisco Brenes Villalobos en su calidad de Jefe del Servicio Ortopedia del Hospital San Juan de Dios o a quienes en su lugar ocupen tales cargos en FORMA PERSONAL.</p>	
18-018606-0007-CO	2018020496	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA
18-018619-0007-CO	2018020497	RECURSO DE	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DE SANTA

Documento firmado digitalmente

18-018619-54:1



		AMPARO		CRUZ, GUANACASTE
18-018651-0007-CO	2018020498	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, COORDINADOR DE LA ESPECIALIDAD DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ
18-018655-0007-CO	2018020499	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-018678-0007-CO	2018020500	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y a Vladimir Castro Dubón, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que a la recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le respete la fecha que se ha establecido para su cita de valoración en el Servicio de Ortopedia -16 de abril de 2019-, según se ha informado a la Sala, con motivo de este amparo. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la recurrente que se reprogramó la fecha de la cita en disputa. Se les advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y a Vladimir Castro Dubón, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, de manera personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

			La Magistrada Hernández López salva el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18-018680-0007-CO	2018020501	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y Vladimir Castro Dubón, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practique la cirugía que requiere, prescrita en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se les advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Marcela Leandro Ulloa y Vladimir Castro Dubón, por su orden Directora	JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

			General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-018687-0007-CO	2018020502	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Marcela Leandro Ulloa, Directora General a.i. y a Francisco Poblete Otero, Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la amparada la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada	DIRECTOR GENERAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

			Hernández López ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Marcela Leandro Ulloa, Directora General a.i. y a Francisco Poblete Otero, Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos.	
18-018690-0007-CO	2018020503	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, para que se mantenga la cita para valoración al recurrente para el 29 de enero de 2019, como así fue informado a esta Sala. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese al recurrido de forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-018695-0007-CO	2018020504	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL



Documento firmado digitalmente

18-018695-0007-CO

		AMPARO	<p>Ulloa y a Serafín Picáns Puente, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se interne a la amparada el día señalado (16 de diciembre de 2018) y, dentro de la semana siguiente, se le practique la cirugía que requiere, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención, todo bajo el criterio y la responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y a Serafín Picáns Puente, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social</p>	<p>HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
--	--	--------	--	---



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

			presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-018698-0007-CO	2018020505	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.	DIRECTOR GENERAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-018702-0007-CO	2018020506	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Poblete Otero y a Marcela Leandro Ulloa, en sus calidades respectivas de Jefe del Servicio de Cirugía General y Directora General a.i., ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice a la amparada, la cirugía que necesita, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Poblete Otero y a Marcela Leandro Ulloa, en sus calidades respectivas de Jefe del Servicio de Cirugía General y Directora General a.i., ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-018705-0007-CO	2018020507	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa en calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo que realice las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada se le realice el ultrasonido prescrito en la fecha indicada a esta Sala (07 de diciembre del 2018). Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un</p>	<p>DIRECTOR GENERAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>



			<p>recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa en calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	
18-018710-0007-CO	2018020508	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE VASCULAR PERIFÉRICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-018724-0007-CO	2018020509	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que respete la fecha programada para la realización del ultrasonido indicado a la amparada [NOMBRE 001]. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese en lo personal a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo	
18-018727-0007-CO	2018020510	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha en que se comprometió en su informe, sea 13 de diciembre de 2018 se realice el ultrasonido indicado a la recurrente, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a	JEFE DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

			esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-018733-0007-CO	2018020511	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, para que se mantenga la cita para realizarle un ultrasonido a la recurrente para el 10 de diciembre de 2018, como así fue informado a esta Sala. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese al recurrido de forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, COORDINADOR DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-018740-0007-CO Firmado digitalmente 23/05/2019 14:54:10	2018020512	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



18-018757-0007-CO	2018020513	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, JUZGADO PENAL DE DESAMPARADOS
18-018767-0007-CO	2018020514	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso en contra de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se le ordena a Marcela Leandro Ulloa, Vladimir Castro Dubón y Luis Diego Campos Hernández, por su orden Directora General a.i, Jefe del Servicio de Ortopedia y Coordinador a.i del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en las fechas señaladas en el informe el amparado reciba la atención que requiere; sea 20 de diciembre de 2018 en el Servicio de Radiología y el 14 de enero del 2019 en el Servicio de Ortopedia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa, Vladimir Castro Dubón y Luis Diego Campos Hernández, por su orden Directora General a.i, Jefe del Servicio de Ortopedia y Coordinador a.i del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

			conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.	
18-018768-0007-CO	2018020515	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCALÍA ADJUNTA DE ALAJUELA, JUZGADO PENAL DE ALAJUELA
18-018772-0007-CO	2018020516	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y a Jeremías Sandi Delgado en su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la adulta mayor amparada se le brinde la atención médica que requiere en un plazo no mayor a UN MES y en caso de indicarse la cirugía, programarla y realizarla en un plazo no mayor a UN MES desde la valoración médica, bajo responsabilidad del médico tratante. Se advierte que de no acatarse dicha orden, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DOCTORA MARÍA CARVAJAL BENAVIDES. MÉDICO TRATANTE




Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

			Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	
18-018776-0007-CO	2018020517	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
18-018777-0007-CO	2018020518	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su calidad de Directora General y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la recurrente sea valorada en el Servicio de Oftalmología el 14 de febrero de 2019, tal como así fue informado a esta Sala. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a los recurridos. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-018779-0007-CO	2018020519	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, se ordena a Marcela Leandro Ulloa, Directora General a.i. y a	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DR. ERICK HERNÁNDEZ BOGANTES EN



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

			<p>Jeremías Sandi Delgado, Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], dentro de un plazo máximo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa medica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a a Marcela Leandro Ulloa, Directora General a.i. y a Jeremías Sandi Delgado, Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	<p>EL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>	
 <p>Documento firmado digitalmente 23/05/2019 14:54:18</p>	18-018788-	2018020520	RECURSO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL PENAL DEL

0007-CO		DE HÁBEAS CORPUS		SEGUNDO CIRCUITO DE ALAJUELA
18-018795- 0007-CO	2018020521	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su calidad de Directora General y a Luis Diego Campos Hernández, en su condición de Coordinador del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se le realice el ultrasonido que requiere la recurrente en el 17 de diciembre de 2018, tal como así fue informado a esta Sala. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a los recurridos. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-018809- 0007-CO	2018020522	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se le ordena Marcela Leandro Ulloa, Directora General y a Tatiana Dormond Montaña, ambas del Hospital San Rafael	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, COORDINADORA DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

			<p>de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, disponer lo necesario para que se practique el ultrasonido que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], el 19 de diciembre de 2018, fecha fijada luego de la notificación de este recurso de amparo. Asimismo, comuniquen de inmediato al recurrente la reprogramación de la cita. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La Magistrada Hernández López, salva el voto, únicamente en cuanto a las consecuencias económicas derivadas de declarar con lugar este recurso.</p>	
18-018820-0007-CO	2018020523	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa en calidad de Directora General y a Luis Diego Campos Hernández en calidad de Jefe de Rayos X, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen los cargos que realicen las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparada se le realice el ultrasonido prescrito en la fecha indicada a esta Sala (11 de diciembre del 2018). Se</p>	<p>DIRECTOR GENERAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

			<p>le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa en calidad de Directora General y a Luis Diego Campos Hernández en calidad de Jefe de Rayos X, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota.</p>	
18-018829-0007-CO	2018020524	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso en cuanto a la fecha de la cita fijada a la tutelada para ser atendida en el Servicio de Urología del Hospital recurrido. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Jorge Porta Correa, en su condición de Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de tres meses a partir de la notificación de esta sentencia se re programe la cita que requiere la amparada, en el Servicio de Urología de ese hospital. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

			<p>cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Jorge Porta Correa, en su condición de Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes en su lugar ocupen esos cargos.</p>	
18-018853-0007-CO	2018020525	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha indicada en el informe, sea, 21 de diciembre de 2018, a la amparada se le realice una cirugía que requiere; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUADIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

			<p>prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.</p>	
18-018869-0007-CO	2018020526	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se le ordena a la Dra. Marcela Leandro Ulloa, Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quién en su lugar ocupe ese cargo, disponer lo necesario para que se practique la gastroscopía que requiere [NOMBRE 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, el 17 de diciembre de 2018, fecha fijada luego de la notificación de este recurso de amparo. Asimismo, comuniquen de inmediato a la recurrente la reprogramación de la cita. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DE SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18-018881-0007-CO	2018020527	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS
18-018894-0007-CO	2018020528	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, Directora General, y a Mario Boschini López, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se programe la cita de valoración que la amparada espera, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal programación. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días	HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-018909-0007-CO	2018020529	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación del presente amparo, se le practique al amparado la cirugía que necesita, todo ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requieran otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



			dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-018933-0007-CO	2018020530	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la recurrente en el Servicio de Ortopedia del hospital recurrido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

			perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o quienes ocupen esos cargos. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-018976-0007-CO	2018020531	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA
18-018983-0007-CO	2018020532	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-018996-0007-CO	2018020533	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, y en consecuencia, se ordena Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, en su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, que adopten las medidas necesarias, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, para garantizar que se re programe la cita de la amparada para un plazo no mayor de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

			<p>multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y a Mario Alberto Boschini López, en su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.-</p>	
18-019011-0007-CO	2018020534	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Joicy Solís Castro, Directora General y a Mario Boschini López, Jefe del Cirugía General del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que en el caso del amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], se le re programe fecha cierta para la cita de valoración que requiere en el Servicio de Ortopedia que corresponda, lo anterior dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumplieren o hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro, Directora General y a Mario Boschini López, Jefe del Cirugía General del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-019018-0007-CO	2018020535	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Joicy Solís Castro, Directora General y Mario Boschini López, Jefe del Servicio de Cirugía y Otorrinolaringología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado [NOMBRE 001], se le realice la cirugía prescrita en el Servicio de Oftalmología, dentro de un plazo de un mes meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se previene que, de</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese en lo personal a Joicy Solís Castro, Directora General y a Mario Boschini López, Jefe del Servicio de Cirugía y Otorrinolaringología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos.</p>	
18-019022-0007-CO	2018020536	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Joicy Solís Castro y Jose Arturo Bogantes Cruz, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Consulta Externa, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha señalada en el informe; sea, 16 de enero de 2019 la amparada sea valorada en el</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE OPTOMETRÍA DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA</p>



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:10

			<p>Servicio de Optometría. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Jose Arturo Bogantes Cruz, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Consulta Externa, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.</p>	
18-019030-0007-CO	2018020537	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-019037-0007-CO	2018020538	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
18-019043-0007-CO	2018020539	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE APELACIONES DE HEREDIA
18-019050-0007-CO	2018020540	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución.	CONSEJO LOCAL DE EDUCACION INDIGENA DEL TERRITORIO DE SALITRE
18-019061-0007-CO	2018020541	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTRA DE HACIENDA
18-019067-0007-CO	2018020542	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN



Documento firmado digitalmente
23.05.2019 14:54:11

		AMPARO		INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTORA DEL ÁMBITO A DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-019081-0007-CO	2018020543	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-019154-0007-CO	2018020544	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia N° 2018-00797 de las 09:20 hrs. del 19 de enero de 2018.	ORGANISMO DE INVESTIGACION DE LIMÓN
18-019162-0007-CO	2018020545	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARTAGO, JUZGADO DE FAMILIA DE CARTAGO
18-019164-0007-CO	2018020546	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO PENAL DE LIBERIA, TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE. SEDE LIBERIA
18-019172-0007-CO	2018020547	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE ATENCION ESPECIFICA, SUPERVISOR DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECÍFICA
18-019178-0007-CO	2018020548	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA
18-019188-0007-CO	2018020549	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-019190-0007-CO	2018020550	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-019203-0007-CO	2018020551	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala, en sentencia No. 2018-19644 de las 9:45 hrs. de 27 de noviembre de 2018.	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
18-019215-0007-CO	2018020552	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-019228-0007-CO	2018020553	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
18-019258-0007-CO	2018020554	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Documento firmado digitalmente



		AMPARO		
18-019268-0007-CO	2018020555	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA
18-019273-0007-CO	2018020556	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INTERVENTORIA DEL BANCO CREDITO AGRICOLA DE CARTAGO
18-019275-0007-CO	2018020557	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-019277-0007-CO	2018020558	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PRIVADOS, ALICIA FONSECA MONTOYA, DINNER NARANJO SERRANO, RUDY RODRIGUEZ MESEN, MARIANA MENDEZ SOLIS
18-019278-0007-CO	2018020559	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PÉREZ ZELEDÓN
18-019281-0007-CO	2018020560	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE COBROS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-019283-0007-CO	2018020561	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	COORDINADOR DEL CONSEJO LOCAL DE EDUCACION INDIGENA DE ALTO CHIRRIPO DE TURRIALBA
18-019286-0007-CO	2018020562	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
18-019291-0007-CO	2018020563	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
18-019296-0007-CO	2018020564	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18-019298-0007-CO	2018020565	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	DELEGADO CANTONAL DE LA FUERZA PUBLICA DE LA UNION, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18-019303-0007-CO	2018020566	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	TRIBUNAL PENAL DE FLAGRANCIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE SANTA CRUZ
18-019304-0007-CO	2018020567	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:54:11

18-019306-0007-CO	2018020568	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DELEGADO CANTONAL DE LA FUERZA PUBLICA DE LA UNION, MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
18-019308-0007-CO	2018020569	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-	COMISION DE RELACIONES LABORALES DEL PODER JUDICIAL
18-019312-0007-CO	2018020570	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-	UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL
18-019313-0007-CO	2018020571	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
18-019315-0007-CO	2018020572	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando.	DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRAB. Y SEGURIDAD SOCIAL
18-019318-0007-CO	2018020573	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
18-019332-0007-CO	2018020574	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.-	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
18-019335-0007-CO	2018020575	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
18-019340-0007-CO	2018020576	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	KARLA MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ
18-019341-0007-CO	2018020577	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
18-019344-0007-CO	2018020578	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE GENERAL DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
18-019357-0007-CO	2018020579	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-019358-0007-CO	2018020580	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
18-019359-0007-CO	2018020581	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA
18-019360-0007-CO	2018020582	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
18-019361-0007-CO	2018020583	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE



18-019361-0007-CO reado 2018-02-04 4:54:10

				ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS Y
18-019364-0007-CO	2018020584	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-019365-0007-CO	2018020585	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION SOLIDARISTA DE AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
18-019375-0007-CO	2018020586	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
18-019379-0007-CO	2018020587	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA
18-019380-0007-CO	2018020588	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA
18-019390-0007-CO	2018020589	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
18-019406-0007-CO	2018020590	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMPañÍA DE SEGUROS MAPFRE. COSTA RICA
18-019425-0007-CO	2018020591	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINSITERIO DE JUSTICIA Y PAZ
18-019427-0007-CO	2018020592	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ
18-019430-0007-CO	2018020593	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	UNIVERSIDAD FEDERADA DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA
18-019433-0007-CO	2018020594	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Archívese el expediente.-	JUEZA DEL JUZGADO PENAL DE ALAJUELA
18-019435-0007-CO	2018020595	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando.	MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-019439-0007-CO	2018020596	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EL ESTADO
18-019440-0007-CO	2018020597	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Documento firmado digitalmente
18-019440-0007-CO:1

		AMPARO		
18-019445-0007-CO	2018020598	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-019453-0007-CO	2018020599	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COLEGIO DE MEDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA
18-019464-0007-CO	2018020600	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-	JUZGADO DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-019470-0007-CO	2018020601	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-019478-0007-CO	2018020602	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
18-019479-0007-CO	2018020603	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
18-019508-0007-CO	2018020604	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-019511-0007-CO	2018020605	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	GERENCIA DE PENSIONES CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-019518-0007-CO	2018020606	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE INCAPACIDADES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-019524-0007-CO	2018020607	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA GENERAL DEL BANCO DE COSTA RICA, DIRECTOR DE CONTRALORIAS DEL BANCO DE COSTA RICA
18-019527-0007-CO	2018020608	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMISION DE VISAS RESTRINGIDAS Y REFUGIO DE DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA
18-019552-0007-CO	2018020609	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-019556-0007-CO	2018020610	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-019573-0007-CO	2018020611	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MINITERIO DE EDUCACION PUBLICA



Documento firmado digitalmente
2023-07-04 14:54:10

18-019581-0007-CO	2018020612	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASEGURADORA ASPROSE
18-019586-0007-CO	2018020613	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-019592-0007-CO	2018020614	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL. ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
18-019631-0007-CO	2018020615	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
18-019632-0007-CO	2018020616	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA
18-019633-0007-CO	2018020617	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL

A las doce horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Catillo V.
Presidente a.i.**

